

RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el señor **GERÓNIMO SANCHEZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.097.388.078**, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADA GENERAL** la señora **GLORIA MARCELA SOLER MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 33.818.234**, solicitó aprovechamiento forestal de árbol aislado, para el predio rural denominado **LOTE DE TERRENO CAMPOALEGRE**, ubicado en **LA VEREDA BOHEMIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 282-15260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y la ficha catastral **631300001000000030104000000000** (según el certificado de tradición), para lo cual presentó el Formato Único Nacional de solicitud de trámite para **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6429-23**, con los demás documentos correspondientes.

El día 05 de junio de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-328-05-06-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 5 de junio de 2023, mediante oficio de salida No. 0008219 a la señora **GLORIA MARCELA SOLER MOLINA** en calidad de **APODERADA GENERAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCÁ** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio urbano objeto de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 07 de junio de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 67322**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0397 DEL 08/06/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF- 397 DEL 08/06/23 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE" ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 6429-23 DEL 31 DE MAYO DE 2023

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La señora GLORIA MARCELA SOLER MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. **33818234** actuando en calidad de apoderada del predio **"LOTE TERRENO CAMPOALEGRE"**, proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°6429-23 del 31 de mayo de 2023**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO | FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- *Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.*
- *Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.*
- *Certificado de Tradición con Matrícula No. 282-15260 y Código catastral ANT: 631300001000000030104000000000 del predio "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE", con 03 folios útiles.*





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- *Factura electrónica No. SO-5186, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 02 folios útiles.*
- *Auto de inicio de trámite No. 328 del 05 de Junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL" sobre el predio urbano denominado "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE", VEREDA BOHEMIA, DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, con 02 folios útiles.*

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°6429-23** se solicita la intervención en tala de **1 INDIVIDUO de Cedro rosado** establecido como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio **"LOTE TERRENO CAMPOALEGRE"** del municipio de Calarcá.

La visita técnica se realizó el día 07 de junio de 2023 soportada en el acta **N°67322**, fue atendida por el sr Duván Sánchez Gallego quien es el administrador del predio.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando el individuo arbóreo que es objetivo del trámite de aprovechamiento, este ejemplar de cedro rosado muerto en pie debido a tormenta eléctrica se encuentra al interior de un cultivo de café en producción evidenciando desprendimiento de ramas de gran magnitud, las cuales generan un riesgo para los trabajadores del predio.

Durante el recorrido se procede a tomar información dasométrica, geográfica y fotográfica del individuo, dejando constancia por escrito que las coordenadas serán cruzadas con la información obtenida en la consulta predial a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío.

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE" del municipio de Calarcá.

VEREDA: BOHEMIA

MUNICIPIO: CALARCÁ

FICHA CATASTRAL: 63190000100060582000

N° MATRICULA: 282-15260



RESOLUCIÓN N° 1395

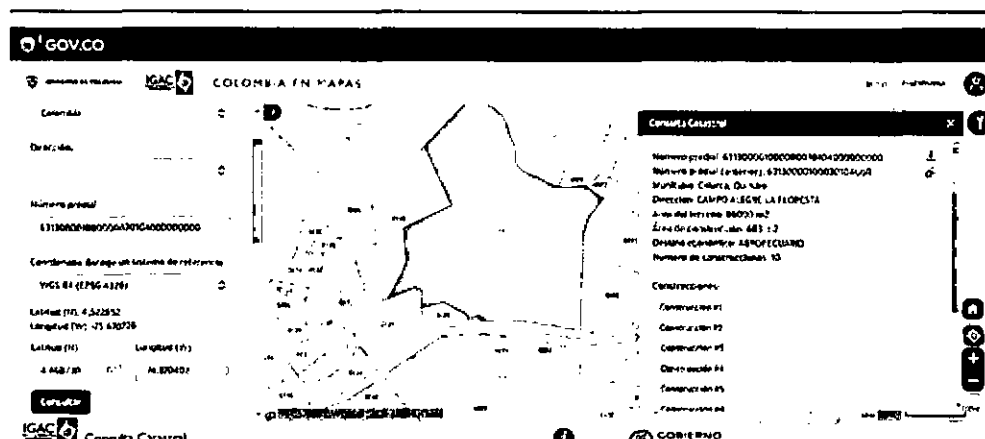
DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ÁREA:

Tiene una extensión de 86000 metros cuadrados.

Imagen 1 Ubicación del predio "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE" del municipio de CALARCÁ, consulta catastral.



Fuente: IGAC, 2023.

4. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica del individuo arbóreo, como los datos correspondientes a Altura y DAP.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE"**

No.	NOMBRE COMÚN	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	CEDRO ROSADO MUERTO EN PIE	510	1.623	17	6	2.070	22.871	8.072	4°31'15.85"	75°40'7.71"
TOTAL						2.070	22.871	8.072		

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

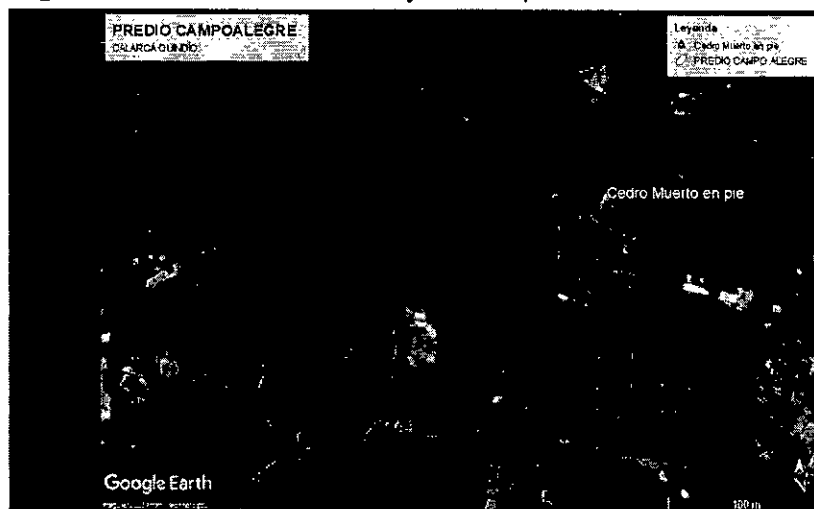
AB: área basal

VT: volumen total en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

Imagen 2 Ubicación de árbol objeto de aprovechamiento forestal.



Verificación y ubicación del punto tomado en campo de las palmas objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado. Fuente, GOOGLE EARTH, 2023.

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **N°67322**, SE CONSIDERA **VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (1) INDIVIDUO ARBOREO establecido al interior del predio rural denominado "**LOTE TERRENO CAMPOALEGRE**" ubicado en el municipio de CALARCÁ en la vereda BOHEMIA como ARBOL AISLADODO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 22.871 M3** Y UN **VOLUMEN COMERCIAL CORRESPONDIENTE A 8.072 M3**.

5.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

(...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, "**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **N°67322**, SE CONSIDERA **VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (1) INDIVIDUO ARBOREO establecido al interior del predio rural denominado "**LOTE TERRENO CAMPOALEGRE**" ubicado en el municipio de CALARCÁ en la vereda BOHEMIA como ARBOL AISLADODO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 22.871 M3** Y UN **VOLUMEN COMERCIAL CORRESPONDIENTE A 8.072 M3**.



RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

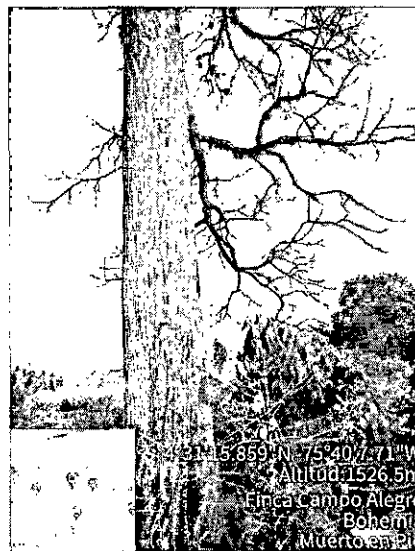
Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **60 días calendario** para realizar la tala de **1 Árbol**. Asimismo, se pudo identificar que el árbol de la especie Cedro rosado (*Cedrela odorata*), es plantado, por lo cual no aplica tasa compensatoria.

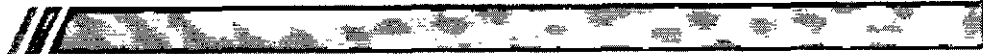
Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°6429-23 del predio denominado "**LOTE TERRENO CAMPOALEGRE**", ubicado en el área rural del municipio de **CALARCÁ**.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE
Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRÁFICO





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

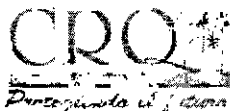


(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011.





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** *Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:*

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)*

(...)

De igual manera, en el **artículo 3** indica: *Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual quedará así: (...)*

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.*

Así mismo el Decreto 1076 de 2015, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con lo establecido visita técnica, la cual esta soportada en el acta de visita **No. 67322** realizada al predio rural **LOTE DE TERRENO CAMPOALEGRE**, ubicado en **LA VEREDA BOHEMIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ**



RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

QUINDÍO, se verificó por parte del Ingeniero Forestal a través de GEO-PORTAL DEL IGAC la localización del predio objeto de la solicitud.

De acuerdo al concepto técnico **INFORME LA VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0397 DEL 08/06/2023**, es viable el aprovechamiento forestal de **1 ÁRBOL** de la especie Cedro Rosado el cual se encuentra establecido al interior del predio **LOTE DE TERRENO CAMPOALEGRE**, ubicado en **LA VEREDA BOHEMIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, que, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se determinó un **VOLUMEN TOTAL DE 22.871 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 8.072 M3**.

Con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **COMERCIAL** y tendrá un plazo de intervención de **sesenta (60) días calendario**.

Con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL Y TASA COMPENSATORIA**, no aplican en virtud a que son árboles plantados, según lo establecido en el mencionado concepto técnico.

Que, de igual manera, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **UN (1) INDIVIDUO ARBOREO** con un **VOLUMEN TOTAL DE 22.871 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 8.072 M3** al señor **GERÓNIMO SANCHEZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.097.388.078**, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADA GENERAL** la señora **GLORIA MARCELA SOLER MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 33.818.234**, quien solicitó aprovechamiento forestal de árbol aislado, para el predio rural denominado **LOTE DE TERRENO CAMPOALEGRE**, ubicado en **LA VEREDA BOHEMIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-15260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y la ficha catastral **631300001000000030104000000000** (según el certificado de tradición), para lo cual presentó el Formato Único Nacional de solicitud de trámite para **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6429-23**, con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La TALA de **UN (1)** árbol aislado fuera de la cobertura del bosque de la siguiente especie y coordenadas:





RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO "LOTE TERRENO CAMPOALEGRE"**

No.	NOMBRE COMÚN	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	CEDRO ROSADO MUERTO EN PIE	510	1.623	17	6	2.070	22.871	8.072	4°31'15.85"	75°40'7.71"
TOTAL						2.070	22.871	8.072		

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

PARÁGRAFO 4: La **TALA** de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 22.871 M3** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 8.072 M3**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO COMERCIAL**, por tal motivo, para movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la tala, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: para la presente autorización no se ordena medida de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: TASA COMPENSATORIA: para la presente autorización no se ordena el pago de tasa compensatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

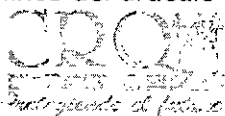
PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **GLORIA MARCELA SOLER MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 33.818.234**, en calidad de **APODERADA GENERAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico duvanmar.65@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 1395

DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12.

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO